

INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2012.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE

JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, seis de junio de dos mil trece, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio y anexos suscrito por Miguel Castro Reynoso, Clara Gómez Caro y Elías Octavio Íniguez Mejía, en su carácter de Presidente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco, recibidos el cinco del indicado mes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con el número 34182. Conste

México, Distrito Federal, seis de junico de dos mil trece.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el oficio y anexó de cuesta suscrito por Miguel Castro Reynoso, Clara Gómez Caro y Elías Octavio Íniguez Mejía, en su carácter de residente y Secretarios, respectivamente, de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Jalisco; y con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Afículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la misma ley, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las documentales que exhiben para tal efecto, y expídase a su costa la copia que solicitan, previa constancia que por su entrega y recibo se agregue al expediente.

Asimismo, se tiene por revocado el carácter de delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, a las personas que mencionan y se reconoce tal carácter a los profesionistas que indican, los cuales podrán actuar en cualquiera de los expedientes formados con motivo de la

controversia constitucional de la que deriva el cuaderno incidental en que se actúa. Lo anterior de conformidad con el criterio sostenido por la Primera Sala de este Alto 1a.XXXV/98. de tesis rubro: Tribunal, en la "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, DELEGADOS DE LA. SU DESIGNACIÓN NO NECESARIAMENTE DEBE HACERSE EN EL EXPEDIENTE PRINCIPAL, SINO QUE TAMBIÉN PUEDE DARSE EN CUALQUIERA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE FORMEN CON MITIVO DE LOS INTERPUESTOS RECURSOS ΕN LA MISMA CONTROVERSIA"; al efecto, remitase al expediente principal, así como a los recursos de queja 1/2012-CC y 2/2012-CC, copia certificada del escrito de cuenta y del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

Por otra parte, toda vez que el citado órgano legislativo estatal, revoca el domicilio señalado en esta ciudad para oír y recibir notificaciones sin designar otro, en consecuencia, este auto y las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de los expedientes que conforman este asunto, se les realizarán por medio de lista, hasta en tanto hagan la designación respectiva.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JGTR'